

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-069**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-013, sesión de 06 de junio de 2018**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las

expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor del estudiante WILLIAM JAVIER DORADO CHILIQUEINGA, estudiante de la Carrera de Ingeniería Automotriz, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Extensión Latacunga, a fin de que realice el viaje a la Universidad de Palermo de la ciudad de Palermo – Italia, desde el 10 al 16 de junio de 2018 y participe en la “Internacional conference on environmental and electrical and engineering” con la presentación del artículo académico “Opacity and nox sensing on a diesel engine with adblue injected a ser system”, evento que se desarrollará del 12 al 15 de junio 2018.

Que, mediante carta de invitación de fecha 9 de abril de 2018, firmada por los señores: Prof. Luigi Martirano y Prof. Rodolfo Araneo, organizadores de la 18ª Conference Internacional IEEE IEEEIC sobre la Ingeniería Ambiental y Eléctrica (EEEIC18), se confirma al señor William Javier Dorado Chiliqueinga que su artículo académico titulado: “Análisis de la Opacidad y NOx en un motor Diesel inyectado AdBlue por el sistema SCR”, ha sido aceptado por el Comité Técnico EEEIC2018

y debe asistir de manera obligatoria del 12 al 15 de junio de 2018 a la conferencia, fin ponga el documento y discutir el mismo.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0333-M, de fecha 29 de mayo del 2018, la señora Directora de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas, se analice y recomiende al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor William Javier Dorado Chiliquinga, fin pueda viajar a la Universidad de Palermo de la ciudad de Palermo – Italia, desde el 10 al 16 de junio de 2018 y participe en la “Internacional conference on environmental and electrical and engineering” con la presentación del artículo académico “Opacity and nox sensing on a diesal engine with adblue injected a ser system”, evento que se desarrollará del 12 al 15 de junio 2018.

Que, en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-013), de fecha 24 de mayo de 2018, se establece claramente las fechas de salida y retorno a la ciudad de Quito del señor estudiante William Javier Dorado Chiliquinga, el total de la beca que cubrirá: pasaje aéreo de ida y retorno, alimentación diaria y hospedaje por 7 días y seguro médico.

Que, mediante certificaciones presupuestarias Nro. 610 de fecha 23 de marzo de 2018 y 900 de fecha 12 de abril de 2018, emitidas por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil y compra de pasajes aéreos.

Que, mediante Carta de Compromiso firmada por el señor William Javier Dorado Chiliquinga y el señor Fabio Vicente Dorado Bolaños, padre y apoderado del estudiante beneficiado de la beca, se comprometen a: “Que una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregaré lo comprometido en la solicitud de movilidad “entregable”; a la que agregaré una copia del certificado de participación y los tickets de vuelo”.

Que, mediante certificación de fecha 17 de abril de 2018, firmada por el Jefe de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Ex:ensión Latacunga, certifica que el artículo científico titulado “Opacity and NOx Sensig on a Diesel Engine with AdBlue injected in a SCR System”, desarrollado por los señores William Javier Dorado Chiliquinga, Danny Oña Quishpe, y los señores Ingenieros Juan Clavijo y Ricardo Urrutia Goyes, está dentro de la línea de investigación “Materiales y Técnicas de Producción” vigente en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, mediante cartas de delegación de fecha 9 de abril de 2018 firmadas de manera individual por: Dr. Ricardo Urrutia Goyes e Ing. Juan castro Clavijo, delegan al señor William Javier Dorado Chiliquinga, para que participe con la

disertación del paper “Opacity and NOx Sensing on a Diesel Engine with AdBlue injected in a SCR System” en la “Internacional conference on environmental and electrical and engineering”, evento que se desarrollará del 12 al 15 de junio 2018, en la Universidad de Palermo - Italia.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-1571-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia (E), pone en conocimiento del Vicerrectorado Académico General el Informe de Beca No. 031, referente a la beca de WILLIAM JAVIER DORADO CHILQUINGA.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 031, de fecha 05/06/2018, se recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor WILLIAM JAVIER DORADO CHILQUINGA, estudiante de la carrera de Ingeniería Automotriz, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Extensión Latacunga, fin viaje a la Universidad de Palermo de la ciudad de Palermo – Italia, desde el 10 al 16 de junio de 2018 y participe en la “Internacional conference on environmental and electrical and engineering” con la presentación del artículo académico “Opacity and nox sensing on a diesel engine with adblue injected a ser system”, evento que se desarrollará del 12 al 15 de junio 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-013) de fecha 24 de mayo de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) El estudiante al encontrarse matriculado en la carrera de Ingeniería Automotriz, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es un estudiante regular, razón por la cual puede ser beneficiario de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico el período académico abril – agosto 2018, inicia el 16 de abril de 2018 y se cierra el 09 de agosto de 2018, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmada por el estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asume.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcnr. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para e otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Art. 1.** Acoger al informe de la Comisión de Becas No.031 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor WILLIAM JAVIER DORADO CHILQUINGA, estudiante de la Carrera de Ingeniería Automotriz, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Extensión Latacunga, fin viaje a la Universidad de Palermo de la ciudad de Palermo – Italia, desde el 10 al 16 de junio de 2018 y participe en la “Internacional conference on environmental and electrical and engineering” con la presentación del artículo académico “Opacity and nox sensing on a diesel engine with adblue injected a ser system”, evento que se desarrollará del 12 al 15 de junio 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-013) de fecha 24 de mayo de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

**Art. 2.** De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por la estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de junio de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

